



El seguimiento de la Actividad Docente en la UPV/EHU: Docencia Clínica y Docencia de Posgrado



EUSKAMPUS

Nazioarteko Bikaintasun Campusa
Campus de Excelencia Internacional



Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea

Carmen Ikarán Salegi
Javier Mugarza Calvo
Ramón Arraña Rendal

EL SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EN LA UPV/EHU: DOCENCIA CLÍNICA Y DOCENCIA DE POSGRADO

*Carmen Ikarán Salegi, Javier Mugarza Calvo y Ramón Arraña Rendal
Servicio de Inspección de la Universidad del País Vasco UPV/EHU*

1. Introducción
2. Docencia Clínica
 - 2.1 Hospitales Universitarios
 - 2.2 Profesorado Clínico
 - 2.3 Prácticas Clínicas
3. Docencia de Posgrado
 - 3.1 Escuela de Máster y Doctorado
 - 3.2 Seguimiento de Másteres
 - 3.3 Renovación de acreditaciones de Másteres

1. INTRODUCCIÓN

En el proceso de adaptación de la oferta de títulos al espacio Europeo de Educación Superior, la UPV/EHU estableció como principales objetivos: avanzar significativamente hacia una universidad investigadora e innovadora en docencia, consolidar la oferta de posgrados de calidad y con demanda internacional, y garantizar una oferta equilibrada en euskera y castellano, a la vez que se consolida una oferta plurilingüe. Ello ha supuesto, que las titulaciones ofertadas hoy en día en nuestra Universidad, tengan la distribución de créditos reflejada en la Figura 1.

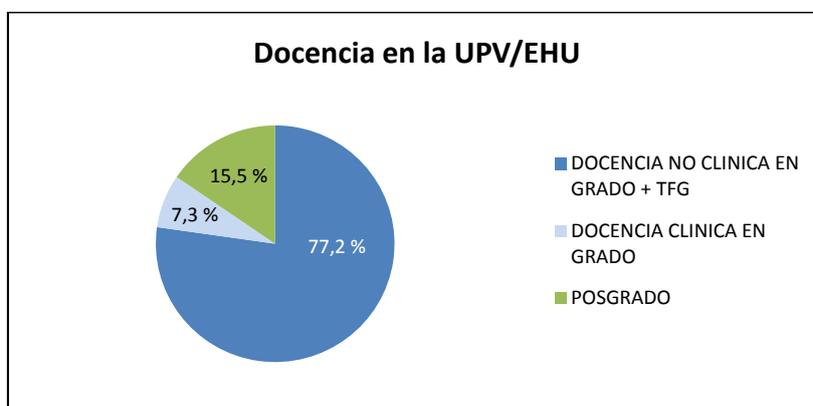


Figura1. *Distribución de créditos impartidos en la UPV/EHU*

Se abordarán en el presente escrito dos de las actividades docentes llevadas a cabo en la UPV/EHU: la docencia clínica y la docencia de postgrado. La primera de ellas por considerarla un tipo de docencia de difícil control para el Servicio de Inspección de la Universidad, y la segunda por ser un tipo de actividad más reciente dentro de los planes de estudio, y por este motivo, menos explorada.

Como se desprende de la Figura 1, la docencia en Grado representa el 84,5 % y es precisamente en los Grados donde se distribuyen todas las prácticas clínicas, suponiendo éstas, un 7,3 % del total de créditos impartidos en la UPV/EHU.

La docencia en posgrado supone el 15,5% incluyendo tanto los créditos en másteres y Trabajos Fin de Máster TFM, como los créditos atribuidos por la dirección de tesis doctorales. Aclarar que al profesorado de la UPV/EHU se le asignan 8 créditos por la dirección de cada tesis doctoral a computar en dos años, 0,25 créditos por la dirección de cada Trabajo Fin de Grado (de menos de 8 créditos), y 1 crédito por la dirección de cada Trabajo Fin de Máster (de 12 créditos).

2. DOCENCIA CLÍNICA

El 9 de enero de 2009 se publicó en el BOPV el Concierto entre la Universidad del País Vasco y Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y docencia universitaria, siendo posteriormente modificado en Enero de 2015.

Dicho Concierto se reguló por las cláusulas contenidas en el mismo y en todo lo no previsto en ellas, por lo establecido en los Reales Decretos 1558/1986, de 28 de junio que estableció las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, siendo modificado por el Real Decreto 644/1988, de 3 de junio, por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, Real Decreto 744/2002, de 26 de julio y finalmente por el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.1 Hospitales Universitarios

Teniendo en cuenta las necesidades asistenciales de la población, el Concierto estimó que los recursos del sistema sanitario podían ser utilizados plenamente para el desarrollo de programas docentes e investigadores de la Universidad en el campo de las ciencias de la salud, favoreciendo la incorporación a la docencia universitaria de los profesionales de Osakidetza y la incorporación a éste del profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios y del profesorado contratado de la UPV/EHU en las áreas de la salud.

En el Concierto se determinaron aquellas instituciones sanitarias en las que se impartiría la docencia práctica prevista en los planes de estudios, y se concretaron las plazas de profesorado que estarían cubiertas por profesionales de Osakidetza, bien en régimen de vinculación con plazas asistenciales o en régimen de asociado. Así, Osakidetza ofreció a los fines docentes, asistenciales y de investigación y una vez comprobado que reunían los requisitos necesarios, dos hospitales en Bizkaia: Basurto y Cruces, el hospital Donostia en Gipuzkoa y el hospital Txagorritxu en Vitoria_Gasteiz. También ofreció las Unidades de Atención Primaria de las comarcas de Bilbao, Ezkerraldea, Interior, Uribe, Gipuzkoa Este y Gipuzkoa Oeste y las Unidades de Enfermería de diferentes Hospitales Generales, Comarcales y de Media-Larga Estancia.

2.2 Profesorado Clínico

El Concierto estableció las plazas asistenciales de las Instituciones Sanitarias que quedaban **vinculadas** con plazas docentes de la plantilla de cuerpos de profesorado de la UPV/EHU y con plazas de profesores contratados doctores. La vinculación tiene un carácter *ad personam*, y desaparece automáticamente en los supuestos de modificación de la situación jurídica o cese de la relación de empleo que mantiene a su titular con la UPV/EHU o la Institución Sanitaria. Todas las plazas figuran necesariamente en las relaciones de puestos de trabajo de la UPV/EHU y en la

plantilla estructural de Osakidetza. Cabe reseñar el escaso número de mujeres y la edad tan elevada que en la actualidad tiene el profesorado vinculado, siendo la media de 63 años.

Igualmente, el Concierto estableció el número de plazas de profesorado **asociado** perteneciente a la plantilla de la UPV/EHU, que obligatoriamente habría de cubrirse por personal de las Instituciones Sanitarias concertadas. Son contratados por un periodo de un año, mediante el oportuno concurso público, contratos que podrán ser renovados por periodos de igual duración, con límite de 3 años. La dedicación horaria será de hasta un máximo de tres horas semanales exclusivamente docentes y otras tres de asistencia y tutoría al alumnado.

Tanto el número de plazas vinculadas como las plazas de profesorado asociado en los diferentes hospitales universitarios, quedan recogidas en la Tabla 1 que a continuación se muestra:

	VINCULADAS			Asociados/as
	Cátedras	Titularidades	Agregadurías	
H. Basurto	6	13	1	104
H. Cruces	3	11	0	119
H. Donostia	2	6	1	89
H. Txagorritxu	1	3	0	66

Tabla 1. Distribución del profesorado clínico en hospitales universitarios

Se cuenta también con la figura del “Colaborador en Prácticas” o Instructor siendo éste, personal de la entidad colaboradora en la que se realizan las prácticas académicas externas, en este caso Osakidetza, y se encargan de organizar las actividades formativas de acuerdo con la Universidad. Tienen un reconocimiento de la “venia docendi” y se ha previsto que el reconocimiento como “Colaborador” sea valorado como mérito en diferentes procesos.

El propio Concierto contempló la creación de una Comisión Mixta UPV/EHU-Osakidetza para que velara por su cumplimiento, y con capacidad para planificar la actividad docente, asistencial y de investigación en el área sanitaria. La Comisión Mixta está integrada por 4 vocales con voz y voto, designados por la UPV/EHU, un vocal con voz pero sin voto designado por el Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de Universidades, otros 4 con voz y voto designados por Osakidetza y un vocal con voz pero sin voto designado por el Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de Sanidad.

En la actualidad, dicha Comisión se reúne una vez al año por lo que resulta poco operativa. Una de las funciones que tiene encomendada es:

“Proponer, al órgano competente en cada caso, la incoación de los expedientes disciplinarios que procedan, en los supuestos de incumplimiento o inadecuado desempeño de las funciones docentes o asistenciales encomendadas a las facultativas y facultativos a que se refiere el presente Concierto, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos por el Reglamento del Régimen Disciplinario o procedimiento sancionador que en cada caso corresponda”.

Además de la Comisión Mixta UPV/EHU-Osakidetza en el Concierto se prevé la constitución de una Comisión Paritaria por cada institución sanitaria concertada. Estas comisiones tienen, entre otras, la función de elaborar anualmente la programación de la docencia práctica que deba realizarse en la institución sanitaria, que será aprobada por la Comisión Mixta, y la de efectuar un seguimiento del cumplimiento del programa de actividades docentes aprobado por la

Comisión Mixta. A la vista de las funciones que se han previsto para estas comisiones y visto que pueden ser más cercanas a la realidad de cada uno de los servicios implicados, parece que el correcto funcionamiento de estas comisiones podría ser un elemento clave para la adecuada programación y supervisión del cumplimiento de la docencia práctica.

2.3 Prácticas Clínicas

Las prácticas clínicas (PCLs) son sesiones docentes que tienen siempre por objeto enseñar al alumnado en presencia de pacientes reales, por lo que deben realizarse en muy pequeños grupos. Son habituales e imprescindibles en las titulaciones pertenecientes al campo de Ciencias de la Salud y se llevan a cabo normalmente en los hospitales universitarios concertados y por el profesorado clínico.

Los Grados de la UPV/EHU en los que se concentran las prácticas clínicas son: Medicina, Odontología, Fisioterapia, Enfermería y Farmacia. Si bien el número de créditos en prácticas clínicas que debe cursar el alumnado en Medicina es de 85.6, en Odontología 123, en Fisioterapia 20, en Enfermería 86 y en Farmacia 24, como puede apreciarse en las titulaciones utilizadas como ejemplo en la Figura 2, el número total de créditos impartidos en PCLs crece notablemente, debido a la cantidad de grupos que deben realizarse por tratarse precisamente de una docencia clínica.

El cómputo de créditos reconocidos al profesorado depende de si realmente imparten la práctica o simplemente la tutorizan, en cuyo caso, el cómputo tiene un índice corrector.

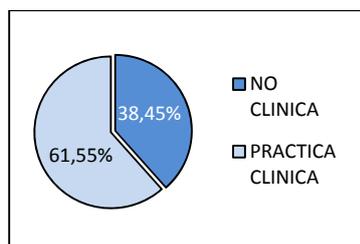


Figura 2. a) Grado en Medicina

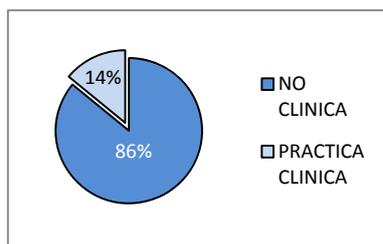


Figura 2. b) Grado en Odontología

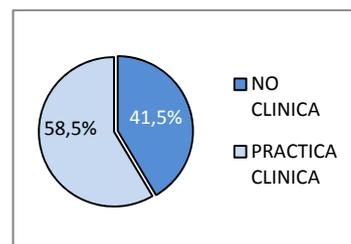


Figura 2. c) Grado en Fisioterapia

La UPV/EHU dispone de una Clínica Odontológica que ofrece un servicio docente-asistencial, aportando los medios necesarios para establecer un adecuado diagnóstico y tratamiento de las afecciones estomatológicas. El alumnado del Grado en Odontología realiza en la Clínica las prácticas correspondientes, bajo la supervisión del profesorado. Sus instalaciones están ubicadas en la Facultad de Medicina y Odontología y es por ello que el acceso del personal del Servicio de Inspección a la Clínica se realiza sin problemas, del mismo modo que a cualquier otro centro universitario.

No ocurre lo mismo en el caso a las prácticas clínicas de los Grados en Medicina, Fisioterapia, Enfermería y Farmacia que se llevan a cabo en los Hospitales Universitarios, ya que en el Concierto entre la UPV/EHU y Osakidetza no queda recogido en ningún sitio la forma de acceso por parte de los miembros del Servicio de Inspección de la Universidad a la zona hospitalaria donde se realizan las prácticas. Las visitas que se realizan a los hospitales universitarios contemplan únicamente visitas a la zona de aulas donde se imparten las clases teóricas.

Además de los 16 créditos en prácticas clínicas que el alumnado de Medicina debe cursar tanto en el cuarto como en el quinto año de carrera, durante el presente curso escolar 2015/2016, se

imparte por primera vez el sexto año del Grado de Medicina, y es precisamente en sexto, donde se agrupan la gran parte de las prácticas clínicas en lo que se denomina el **Rotatorio**.

El alumnado de sexto, debe cursar 54 créditos rotando por los diferentes servicios clínicos que quedan reflejados en la Tabla 2. Para poder afrontarlo, se han organizado 12 grupos compuestos por 8 alumnos y alumnas cada uno de ellos.

BLOQUES FORMATIVOS	DURACIÓN	
Patología médica de niño y adulto	8 semanas	Obligatoria
Patología quirúrgica de niño y adulto	8 semanas	Obligatoria
Medicina de urgencias y Pediatría	8 semanas	Obligatoria
Especialidades Médicas	8 semanas	Dos Optativas

Tabla 2. *Bloques Formativos del Rotatorio*

Cada alumno y alumna tendrá asignado un servicio o unidad clínica específico para su estancia, con indicación de un profesor o profesora responsable de su formación (designado por el departamento universitario a quien compete en cada caso), quien supervisará su actividad y a quien competará emitir una calificación al término de su estancia. Durante su estancia en el servicio, se incorporará plenamente a la actividad del mismo, al modo de un médico en formación (MIR). En todo caso, serán 6 horas diarias de actividad clínica.

Desde el Servicio de Inspección tenemos intención de contactar con el alumnado en el momento de finalizar el Rotatorio para poder tener información del desarrollo de las prácticas clínicas a lo largo del curso, ya que como se ha mencionado anteriormente en este escrito, es la primera vez que se lleva a cabo de esta manera.

Nuestra pretensión es lograr obtener la información suficiente para saber si las prácticas se han realizado en su totalidad y si los alumnos han contado efectivamente con la asistencia y supervisión del profesor responsable inicialmente asignado. La información obtenida, debería permitir hacer un balance inicial del funcionamiento del sistema y, en su caso, proponer cambios en el mismo. En caso de detectarse incumplimientos, habría que plantearse la necesidad de analizar si el funcionamiento de las comisiones (Comisión mixta y comisiones de cada institución sanitaria) está siendo el adecuado, puesto que, en principio, tal y como se ha indicado anteriormente, el concierto ha otorgado facultades a estas comisiones para elaborar la programación de la docencia práctica, para efectuar un seguimiento del cumplimiento del programa de actividades docente e incluso, en el caso de la Comisión Mixta UPV/EHU-Osakidetza, para proponer la incoación de expedientes disciplinarios. En caso de que se detectase que las comisiones no están cumpliendo adecuadamente sus cometidos, sería el momento de plantearse las medidas a adoptar. En cuyo caso, desde el Servicio de Inspección se elaboraría una propuesta que, parece, en una primera fase, debería centrarse en proponer que las comisiones fueran más operativas y, en una segunda, si lo anterior no fuera suficiente, habría que plantearse una modificación del concierto para definir más específicamente las funciones de cada institución en el control de la docencia y, en su caso, articular un procedimiento para facilitar la inspección por parte del Servicio de Inspección de la UPV/EHU u otro método alternativo.

3. DOCENCIA DE POSGRADO

En el marco de los estudios de posgrado, la UPV/EHU oferta 110 másteres oficiales, de los cuales 22 son interuniversitarios (nacionales e internacionales), 10 tienen atribuciones profesionales y dos el reconocimiento de excelencia Erasmus Mundus; 65 programas de

doctorado, de los cuales 18 programas son interuniversitarios (nacionales e internacionales) y 35 títulos propios de postgrado (20 de especialista y 15 másteres).

Se muestra en la Figura 3 la evolución que han tenido tanto los másteres universitarios como los programas de doctorado, por campo científico. Se observa que, los másteres ofertados han ido al alza y los programas de doctorado, tras un transitorio debido a la extinción de los antiguos programas de doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007 y su tránsito hacia los nuevos programas regulados por el Real Decreto 99/2011, están manteniendo su oferta durante los últimos cursos.

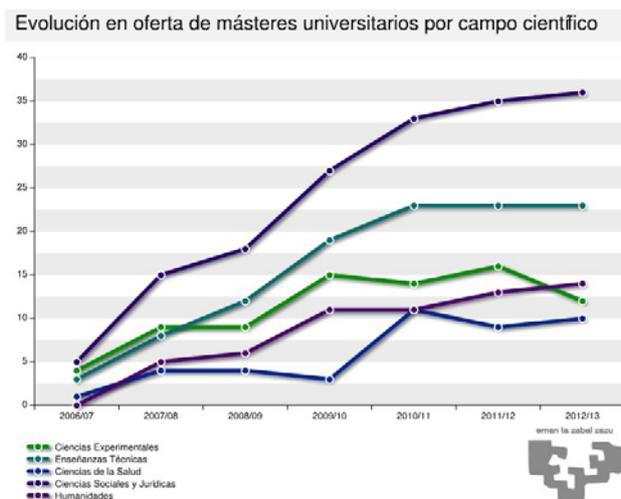


Figura 3 a) Evolución de másteres

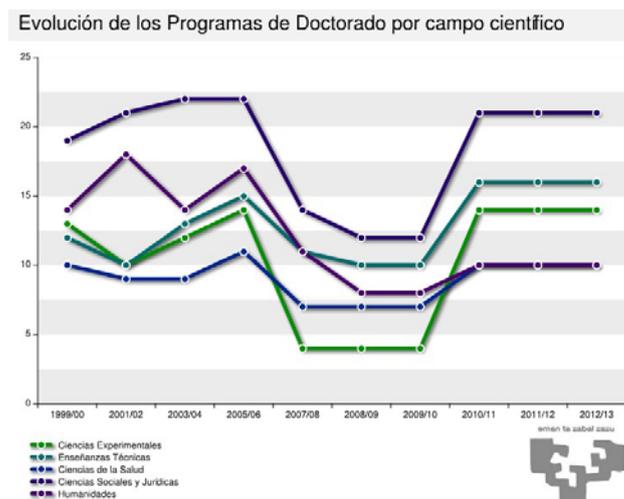


Figura 3 b) Evolución de Programas de Doctorado

3.1 ESCUELA DE MASTER Y DOCTORADO DE LA UPV/EHU

La Escuela de Máster y Doctorado (MDe) es el Centro de la UPV/EHU encargado de planificar, coordinar y gestionar todos los títulos oficiales de máster y doctorado verificados actualmente, con la excepción de los másteres con atribuciones profesionales.

Dependen por tanto de la MDe:

- Los másteres oficiales que proporcionan acceso al doctorado, independientemente de que su orientación sea investigadora o estén más orientados al desarrollo profesional.
- Los programas de doctorado (según Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado).
- Los títulos propios de posgrado: son enseñanzas especializadas, organizadas por la propia Universidad, cuyo valor y reconocimiento depende de su adaptación a la demanda social.

En el marco de las titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), las competencias para el ejercicio profesional se adquieren, en algunos casos, con la titulación de Grado y, en otros, con la titulación de Máster. Así, los Másteres Oficiales con Atribuciones Profesionales corresponden a aquellos másteres que habilitan las competencias para el ejercicio de una profesión regulada. El órgano responsable de dichos másteres es el Centro donde se imparte y no de la Escuela de Máster y Doctorado.

3.2 SEGUIMIENTO DE MÁSTERES

Entre las funciones del Consejo Permanente de la Escuela de Máster y Doctorado figura la de realizar el seguimiento de las enseñanzas velando por la calidad de las mismas y establecer los procedimientos de control con el fin de garantizar la calidad de las enseñanzas, programas y tesis doctorales que se desarrollen en la Escuela de Máster y Doctorado. Se ha desarrollado un software de gestión específico UNIKUDE Máster (UNI- universidad, KUDE – gestión, en euskera) que ayuda a realizar el seguimiento de las titulaciones, en la Figura 4 puede verse una pantalla del programa, que consta de tres elementos clave: la gestión por procesos, la tabla de indicadores y la revisión total del sistema de gestión.

En estos momentos la MDe dispone de un sistema de garantía interna de la calidad (SGIC) que se encuentra en fase de implementación y cuya implantación será imprescindible para conseguir la mejora continua de las titulaciones.



Figura 4. Pantalla del Programa UNIKUDE Máster

Por otro lado, desde la Dirección de Planificación de Plantilla Docente, con la que el Servicio de Inspección trabaja estrechamente, se lleva a cabo un cierto control sobre la oferta de másteres.

- a) Para los másteres que dependen de la Escuela de Máster y Doctorado:
- Se comprueba una inscripción confirmada de 15 personas antes de abrir un máster
 - Se debe alcanzar una prematrícula de 10 personas para que el máster se mantenga ese curso. Esto hace que el proceso de matrícula tenga algo de incertidumbre para algunos alumnos-másteres y que la matriculación se realice bastante tarde, el alumnado se matricula en los grados prácticamente en su totalidad en julio; mientras que para los másteres la matrícula se realiza a finales de septiembre principios de octubre.
 - Se controla el número de créditos optativos a ofertar por cada máster teniendo en cuenta el tipo de máster, el número de alumnos que han accedido al máster en años anteriores, el número de créditos que el alumnado debe cursar y la matrícula que ha existido en cada asignatura optativa. De esta forma, se ha evitado la impartición de asignaturas con menos de cuatro alumnos.
 - Se limita el número de grupos a uno por modalidad docente independientemente del número de alumnos, salvo en casos excepcionales.

- b) Para los másteres con directrices profesionales (los 10 másteres de Centro) se procede exactamente igual que en los grados, controlando el número de grupos (25-50-100 alumnos para Laboratorio/Seminario/Ordenador-Grupo de Aula- Magistral) y el número de optativas o de especialidades de forma que se garantice un número mínimo de alumnos.

3.3 RENOVACIÓN DE ACREDITACIONES DE MÁSTERES

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y recientemente por el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, recoge en su artículo 24.2 que: “Antes del transcurso de seis años a contar desde la fecha de su verificación inicial o desde su última acreditación, los títulos universitarios oficiales de Grado y Doctorado, deberán haber renovado su acreditación de acuerdo con el procedimiento y plazos que las Comunidades Autónomas establezcan en relación con las universidades en su ámbito competencial. Asimismo, los títulos de Máster deberán someterse al indicado procedimiento antes del transcurso de cuatro años”.

En la UPV/EHU, se están llevando a cabo las visitas del panel de expertos cuya composición fue aprobada por Resolución de 22 de octubre de 2014 del Director de Unibasq (Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco) a los diferentes Centros de la Universidad, de acuerdo con el “Documento Marco Evaluación para la renovación de la acreditación de títulos oficiales de grado, máster y doctorado”, y la “Guía de autoevaluación renovación de la acreditación de títulos oficiales de grado, máster y doctorado” de Unibasq.

Los expertos realizan un informe por cada uno de los másteres que deben renovar la acreditación, estudiando el cumplimiento de los criterios y directrices, y realizando las recomendaciones pertinentes. Los informes abarcan tres dimensiones: La gestión del título, los recursos y los resultados.

A lo largo del curso pasado 2014/2015 se renovaron las acreditaciones de 56 másteres oficiales, 55 de la MDE y 1 de Centro, este curso 2015/2016 estamos en puertas de renovar otros 23, en el mes de julio se enviaron los autoinformes, las visitas del panel de expertos se están llevando a cabo en el mes de noviembre, y para diciembre tendremos ya las respuestas.

El Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, desarrolla en el artículo 14 como será la futura acreditación de Centros de universidades públicas y privadas. Esta nueva acreditación institucional que NO de titulaciones, conlleva modificar el RD 1393/2007, modificando el artículo 27 bis sobre el procedimiento GENERAL para la renovación de la acreditación de los títulos oficiales, añadiendo un nuevo artículo:

«Artículo 27 ter. Procedimiento ESPECIAL para la renovación de la acreditación de los títulos oficiales.

1. Las universidades cuyos centros hayan obtenido la acreditación INSTITUCIONAL podrán, mientras mantenga sus efectos, renovar la acreditación de las titulaciones oficiales que impartan sin necesidad de someterse al procedimiento general

2. Todas las titulaciones oficiales de la universidad correspondientes al centro acreditado incorporarán como fecha de renovación de la acreditación en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, la correspondiente a la resolución de acreditación INSTITUCIONAL del Consejo de Universidades.»

Por lo tanto, las titulaciones deberán acreditarse, sólo que no con el procedimiento llevado a cabo durante la primera fase sino bajo el paraguas de la acreditación del Centro que se basa en el despliegue de su sistema de gestión, que será revisado y evaluado externamente cada 5 años y que llevará consigo la revisión de las titulaciones que se impartan en el Centro.